

SALLIQUELO, 28 DE MAYO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que en dichas normas jurídicas se reglamenta la condonación de deudas que por impuestos inmobiliarios y otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieren a título gratuito a las Municipalidades con la condición que estas últimas condonen las deudas por tasas retributivas de servicios que registren los inmuebles transferidos cuando cumpla fines de solidaridad social,

que el sistema legislado es conveniente para Municipios, lo que permitirá captar inmuebles cuya deuda impositiva compense el valor del mismo, siempre respetando los fines de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- La Municipalidad de Salliqueló adhiere a los términos de la Ley 11.622, Decreto reglamentario n° 4042/96 y demás disposiciones que en consecuencia se hubieran dictado.-----

ARTICULO 2º).- El Departamento Ejecutivo queda facultado para condonar la deuda que por tasas de servicios adeuden los inmuebles que sean donados a la Municipalidad de Salliqueló por los particulares con fines de solidaridad social.-----

ARTICULO 3º).- El Departamento Ejecutivo deberá ajustarse al procedimiento legislado por las normas mencionadas en el Art. 1º.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 892/98.


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -